



BOLETÍN INFORMATIVO

LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL.

El acoso en materia laboral, tiene nuevas regulaciones. En los próximos días entrarán en vigencia la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del servicio Público y al código del Trabajo para prevenir el Acoso Laboral. En lo principal, la reforma establece:

DEFINICIÓN:

Se entiende por acoso laboral todo comportamiento reiterado, que sea atentatorio a la dignidad de la persona y potencialmente lesivo, cometido en el trabajo o fuera de él, en contra de una de las partes de la relación laboral o entre trabajadores, que tenga como resultado el menoscabo, maltrato, humillación, o bien que amenace o perjudique la situación laboral de la persona afectada.

VALORACIÓN DEL MINISTERIO DEL TRABAJO:

Las conductas que se denuncien como Acoso laboral serán valoradas por la autoridad de trabajo. La autoridad deberá tomar en cuenta la capacidad de las conductas de someter a un trabajador a presión para provocar su marginación, renuncia o abandono de su puesto de trabajo.

ACOSO DISCRIMINATORIO:

El acoso podrá considerarse como una actuación discriminatoria tomando en cuenta las circunstancias que lo originan.

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN:

Las empresas deberán Implementar programas de capacitación y políticas orientadas a identificar el acoso laboral en cualquier modalidad y prevenir el cometimiento de toda forma de discriminación, hostigamiento, intimidación y perturbación que se pudiera generar en la relación laboral con los trabajadores y de éstos con el empleador.

"Audit & Tax Ecuador – ATE"

Audidores, Consultores y Asesores Tributarios

www.ate.ec



BOLETÍN INFORMATIVO

LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL.

CAUSAL DE VISTO BUENO:

El empleador podrá dar por terminada la relación laboral, previo visto bueno, cuando el trabajador haya cometido actos de acoso laboral, ya sea de manera individual o coordinada con otros individuos, hacia un compañero o compañera de trabajo, hacia el empleador o empleadora o hacia un subordinado o subordinada en la empresa.

INDEMNIZACIÓN DE UN AÑO DE REMUNERACIÓN:

El trabajador podrá solicitar visto bueno cuando sufra acoso laboral, cometido o permitido por acción u omisión por el empleador o empleadora o sus representantes legales. En caso de ser concedida, el empleador deberá pagar una indemnización equivalente a un año de remuneración.

Podrá, adicionalmente, ordenarse que se dé una disculpa pública de los hechos. Corresponde al empleador, cuando el trabajador presente indicios fundados de haber sufrido acoso laboral, presentar una justificación objetiva y razonable, suficientemente probada, de las medidas adoptadas y de su proporcionalidad.

El Pleno de la Asamblea Nacional se allanó a la objeción parcial al proyecto de Ley Reformativa a la Ley del Servicio Público y al Código del Trabajo para Prevenir el Acoso Laboral. El texto definitivo de la ley deberá ser remitido al Registro Oficial para su promulgación.

Contáctanos:

Gerhald Robalino

gerhald.robalino@ate.ec

Cel. 0999342038

Daniel Morán

daniel.moran@ate.ec

Cel. 0997921596

"Audit & Tax Ecuador – ATE"

Audidores, Consultores y Asesores Tributarios

www.ate.ec



BOLETÍN INFORMATIVO

LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL.

Guayaquil, octubre de 2017

Contáctenos

Socios:

CPA. Gerhald Robalino G.
CPA. Daniel Moran A.

Correo:

gerhald.robalino@ate.ec
daniel.moran@ate.ec

Teléfono:

593 (4) 3702807

Dirección:

Ciudadela Los Ceibos,
Calle Leopoldo Carrera
Calvo 103 y Calle 15
Guayaquil – Ecuador

www.ate.ec

"El Principio de integridad impone una obligación a todos los contadores profesionales de ser directo y honesto en todas las relaciones profesionales".

Limitación de responsabilidad:

Esta publicación y todas sus observaciones están elaboradas con el objetivo de difundir información y por ende no constituye asesoramiento, pese a que el presente documento ha sido desarrollado con base en datos confiables y con el profesionalismo adecuado de **Audit & Tax Ecuador - ATE Cía. Ltda.**, en caso de tomar alguna decisión no se debería actuar únicamente en base al material contenido en este boletín. Recomendamos obtener asesoramiento de profesionales.

© Derechos Reservados 2014-2015 Audit & Tax
Ecuador - ATE Cía. Ltda. Todos los Derechos
Reservados.

Contáctanos:	Gerhald Robalino	gerhald.robalino@ate.ec	Cel. 0999342038
	Daniel Morán	daniel.moran@ate.ec	Cel. 0997921596
